



RESOLUCIÓN NÚMERO

(Fecha)

“Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los numerales 18, 20, 21, 37 y 38 del artículo 8o del Decreto 1742 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269 dispone que la Administración Pública tendrá un Control Interno responsable de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control, de conformidad con la ley.

Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, entendido como el Sistema Integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad. Este deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que, mediante el Decreto 1083 de 2015, el Gobierno Nacional recoge, entre otras disposiciones, las relacionadas con el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional Territorial y con los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en los Títulos 21, 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del mismo.

Que, mediante el Decreto 1499 de 2017, se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno, adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que, en relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017 establece que estará conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

Que el Decreto mencionado consagra que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el Decreto 1499 de 2017, igualmente, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Decreto citado establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), cuya estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo esta una tarea exclusiva de las oficinas de control interno.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que el Decreto 648 de 2017 consagra que las entidades públicas deben crear un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno que funcionará como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, para evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema; aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad; aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento, revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar, entre otras funciones.

Que el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, estableció los Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, que hacen parte del Sistema Institucional de Control Interno en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que en el numeral 37 del artículo 8° del Decreto 1742 de 2020, se establece que el Director General, tendrá la facultad de crear los Comités necesarios para orientar, asesorar, definir y decidir los criterios de carácter técnico que se requieran para el debido ejercicio de las funciones tributarias, aduaneras, cambiarias, así como señalar sus integrantes y funciones y teniendo en cuenta la estructura de la entidad, es necesario crear Comités Operacionales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que cumplan las funciones relacionadas con la Gestión y Desempeño Institucional y con la Coordinación del Sistema de Control Interno, a Nivel Central y Local.

Que es necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado de acuerdo con el Decreto 1742 de 2020, Decreto 1499 de 2017, reglamentar las disposiciones consagradas en el Decreto 648 de 2017 relativas al Sistema Institucional de Control Interno y crear los Comités Institucional de Gestión y Desempeño, Institucional de Coordinación de Control Interno y de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN; en consecuencia, derogar la Resolución 00021 de 28

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

de enero de 2022, que reglamenta el Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno, con fundamento en las anteriores consideraciones.

Que el artículo 1 de la Resolución 2 de 2024 de la DIAN, estableció entre las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes: *“8. Actuar como el nivel de gobierno para las gobernanzas de procesos y de datos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE Dian y desempeñar las responsabilidades que le correspondan, conforme al Modelo de Gobernanza de Procesos y el Modelo de Gobernanza de Datos que se establezcan y 9. Definir lineamientos estratégicos para la administración del Sistema de Gestión de Riesgos Institucionales incluyendo lo asociado a continuidad de negocio y asegurar su implementación, seguimiento y mejora”*. En consecuencia, por unificar materia se hace necesario incluir las nuevas funciones en el presente acto administrativo.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Departamento Administrativo de la Función Pública versión 6 de diciembre de 2024, que establece los criterios para desarrollar la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, así como los lineamientos e instrumentos que definan las Entidades Líderes de Políticas del Gobierno Nacional, modificó la ubicación de la Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción trasladándola de la dimensión de Información y Comunicaciones a la dimensión de Gestión con valores para resultados, por lo cual se hace necesario actualizar este cambio en el presente acto administrativo.

Que mediante Radicado No. 20242060632522 del 16/08/2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en respuesta a consulta sobre... *“si en una Entidad con la naturaleza de la UAE DIAN se pueden crear subcomités de apoyo al comité institucional de gestión y desempeño del que habla el artículo Art. 2.2.22.3.8. del Decreto 1083 de 2015”*, confirmó ... *“que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, es una instancia de nivel estratégico y decisorio frente a las acciones necesarias para la implementación del MIPG alineado con el MECI, por lo que los subcomités por los cuales se indaga en su consulta pueden definirse como grupos temáticos o equipos de apoyo para la operación y articulación de las decisiones que tome el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, así mismo es viable que desde estos grupos técnicos se analicen desarrollos que deban ser aprobados por la Alta Dirección, de manera tal que a dicho comité se lleguen con propuestas para ser validadas, obteniendo eficiencias en su operación”*. Por lo antes expuesto, se hace necesario modificar en el anterior sentido el párrafo del artículo 17 del presente acto administrativo.

Que en aplicación de las instrucciones impartidas en la Circular 0001 de 6 de febrero de 2024, de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el sentido de que la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA y su figura de “oficial de transparencia”, no continuarán operando, por las razones expuestas en la mencionada circular, se retira al oficial de transparencia como responsable de la Política de Integridad en el presente acto administrativo.

Que se considera necesario actualizar los responsables del Sistema Institucional de Control para la segunda y tercera líneas de defensa, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública versión 6 de diciembre de 2024, que establece los criterios para desarrollar la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, así como los lineamientos e instrumentos que definan las Entidades Líderes de Políticas del Gobierno Nacional, en el presente acto administrativo.

Que para mejorar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en las Direcciones Seccionales de Impuestos, de Aduanas, y de Impuestos y Aduanas de la DIAN, se considera importante revisar sus iniciativas, las cuales se canalizarán a través de los

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

Comités de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por lo cual se adiciona esta función a dichos comités, en el presente acto administrativo.

Teniendo en cuenta la Resolución XXXX de fecha XXXXX, “Por medio de la cual se efectúa una distribución de funciones y se autoriza a la Dirección de Gestión de Impuestos realizar una delegación de funciones a la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN”, se hace necesario ajustar la dependencia líder y dependencias y/o responsables relacionados, de las siguientes políticas de gestión y desempeño que inciden en la relación del Estado con el ciudadano: i) Servicio al ciudadano; ii) Racionalización de trámites; iii) Participación ciudadana y iv) Transparencia y acceso a la información pública, en el presente acto administrativo.

Con la finalidad de hacer seguimiento a las labores desarrolladas por los Comités de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se adiciona a las funciones de estos, la presentación de un informe trimestral al Comité Institucional de Gestión y Desempeño sobre la gestión y desempeño de la seccional.

Que se establecen obligaciones para los integrantes de los Comités Institucional de Gestión y Desempeño, de Coordinación de Control Interno y de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8o de la Ley 1437 de 2011, el respectivo proyecto de resolución fue publicado en sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para los comentarios de la ciudadanía.

RESUELVE

TÍTULO I.

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

CAPÍTULO I.

ADOPCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DE LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN DEL MODELO. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como su marco de referencia fundamental para una gestión orientada a resultados. Este modelo guía las acciones de dirección, planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, con el firme propósito de cumplir la Misión Institucional de manera eficiente y efectiva.

El MIPG se constituye como la integración del Sistema de Gestión y el Sistema Institucional de Control Interno.

ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL MODELO. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión le permite a la DIAN optimizar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad, mediante:

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano;
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar los procesos para cumplir su objetivo institucional;
3. Desarrollar una cultura organizacional con fundamento en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones;
4. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de resultados, que contribuyan a la mejora continua;
5. Facilitar y promocionar la efectiva participación ciudadana y la rendición de cuentas en la planeación, gestión y evaluación; y
6. Promover la coordinación entre entidades públicas y otras partes interesadas para mejorar su gestión y desempeño.

ARTÍCULO 3o. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN. La presente resolución será aplicable a todos los procesos y dependencias de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

ARTÍCULO 4o. COORDINADOR DEL MODELO. La Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, o la dependencia que asuma sus funciones en la DIAN, será la responsable de coordinar y armonizar la implementación y consolidación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Esta labor se realizará en concordancia con los lineamientos establecidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, establecido en esta resolución.

CAPÍTULO II.

SISTEMA DE GESTIÓN

ARTÍCULO 5o. SISTEMA DE GESTIÓN. Es el conjunto de políticas, normas, recursos e información de la entidad, cuyo objeto es dirigir la gestión al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de necesidades y derechos de los ciudadanos, en un marco de legalidad e integridad.

El Sistema de Gestión integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad y se complementa y se articula entre otros, con los sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información, y con los demás modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño.

CAPÍTULO III.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 6o. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO. El Sistema Institucional de Control Interno está integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 7o. INSTRUMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, los Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, que hacen parte del Sistema Institucional de Control Interno en la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, son:

- a) Código de Ética del Auditor Interno: Es una serie de principios significativos para la profesión y el ejercicio de la Auditoría Interna, y de reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos.
- b) Carta de representación: Es el documento debidamente suscrito por los Directores de Gestión, Director Operativo de Grandes Contribuyentes y jefes de Oficina, en el que se

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

establece la veracidad, calidad y oportunidad de la información que debe suministrarse a los servidores públicos responsables de realizar las visitas de auditoría de la Oficina de Control Interno.

- c) Estatuto de auditoría: Es un documento formal que define el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna en la entidad. El Estatuto establece la posición de la actividad de auditoría interna, autoriza el acceso a los registros, al personal y a los bienes pertinentes para la ejecución de los trabajos, y define el ámbito de actuación de las actividades de auditoría interna.
- d) Plan Anual de Auditoría: Documento que establece el enfoque general y los énfasis estratégicos de la actividad de auditoría interna de la entidad y contiene las actividades que debe ejecutar la Oficina de Control Interno durante cada vigencia.

PARÁGRAFO. Las propuestas de elaboración o modificación de los instrumentos para la actividad de Auditoría Interna relacionados en el presente artículo serán presentadas para su aprobación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, por el Jefe de la Oficina de Control Interno. Los demás instrumentos se actualizarán, cuando el Jefe de la Oficina de Control Interno o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, lo consideren conveniente.

CAPÍTULO IV.

OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 8o. DIMENSIONES DEL MODELO. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión opera a través de un conjunto de 7 dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional que, implementadas de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el Modelo funcione. Las dimensiones operativas son las siguientes:

- Dimensión 1. Talento humano
- Dimensión 2. Direccionamiento estratégico y planeación
- Dimensión 3. Gestión con valores para resultados
- Dimensión 4. Evaluación de resultados
- Dimensión 5. Información y comunicación
- Dimensión 6. Gestión del conocimiento y la innovación
- Dimensión 7. Control Interno

PARÁGRAFO 1. Cada una de las 7 dimensiones se desarrolla a través de una o varias Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2. Las dimensiones se actualizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG vigente que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 9o. POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que desarrollan las dimensiones del Modelo son las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Simplificación, racionalización y estandarización de trámites

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

10. Gestión documental
11. Gobierno Digital
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
17. Mejora Normativa
18. Gestión de la Información Estadística
19. Compras y Contratación Pública

PARÁGRAFO. Las políticas de Gestión y Desempeño se actualizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG vigente que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 10. IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en normas superiores.

Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN serán lideradas por las siguientes dependencias, sin detrimento de la participación de las demás involucradas en la ejecución de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los responsables del Modelo previstos en los artículos 11 y 12 de la presente resolución:

Nº Dimensión	Dimensión MIPG	Política de Gestión y Desempeño	Dependencia Líder	Dependencias y/o responsables relacionados
1	Talento humano	Talento humano	Dirección de Gestión Corporativa	N/A
		Integridad	Dirección de Gestión Corporativa	N/A
2	Direccionamiento estratégico y planeación	Planeación institucional	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica	N/A
		Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Dirección de Gestión Corporativa	N/A
		Compras y contratación pública	Dirección de Gestión Corporativa	N/A
3	Gestión con valores para resultados	Fortalecimiento organizacional *	Dirección de Gestión Corporativa	N/A
		y simplificación de procesos *	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica	N/A
		Gobierno digital	Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología	Oficina de Seguridad de la Información
		Seguridad digital	Oficina de Seguridad de la Información	Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología
		Defensa jurídica	Dirección de Gestión Jurídica	N/A
		Mejora normativa	Dirección de Gestión Jurídica	N/A
		Servicio al ciudadano	Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios de la Dirección de Gestión de Impuestos	Dirección de Gestión de Aduanas Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología Dirección de Gestión Corporativa

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

Nº Dimensión	Dimensión MIPG	Política de Gestión y Desempeño	Dependencia Líder	Dependencias y/o responsables relacionados
		Simplificación, racionalización y estandarización de trámites	Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios de la Dirección de Gestión de Impuestos	Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica Dirección de Gestión de Aduanas
		Participación ciudadana en la gestión pública	Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios de la Dirección de Gestión de Impuestos	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica Dirección de Gestión de Aduanas Oficina de Comunicaciones Institucionales
		Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios de la Dirección de Gestión de Impuestos	Oficina de Comunicaciones Institucionales Dirección de Gestión de Impuestos Dirección de Gestión de Aduanas Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología Dirección de Gestión Corporativa Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica
4	Evaluación de resultados	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica	N/A
5	Información y comunicación	Gestión documental	Dirección de Gestión Corporativa	N/A
		Gestión de la información estadística	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica	N/A
6	Gestión del conocimiento y la innovación	Gestión del conocimiento y la innovación	Dirección de Gestión Corporativa Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica	Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología
7	Control Interno	Control interno	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica	Oficina de Control Interno

*La Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos se desagrega en dos líneas para facilitar la identificación de dependencias líderes en la UAE DIAN.

PARÁGRAFO. Los criterios para desarrollar la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), así como los lineamientos e instrumentos que definan las Entidades Líderes de Políticas del Gobierno Nacional.

CAPÍTULO V.

RESPONSABLES DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 11. RESPONSABLES DEL SISTEMA DE GESTIÓN. La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema de Gestión, en la UAE Dirección de

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se encuentra a cargo de los servidores públicos que se mencionan a continuación:

1. El Director General, los Directores de Gestión, los Jefes de Oficina y el Director Operativo de Grandes Contribuyentes, responsables de asegurar la implementación del Sistema de Gestión, diseñar e integrar los Sistemas de Gestión, garantizando su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad.
2. Los Directores de Gestión, los Jefes de Oficina, el Director Operativo de Grandes Contribuyentes, los Subdirectores, los Directores Seccionales de Impuestos, de Aduanas, de Impuestos y Aduanas y Delegadas, los Jefes de las Coordinaciones del Nivel Central y Jefes de las Divisiones y/o Grupos Internos de Trabajo del Nivel Local o delegado, responsables de implementar el Sistema de Gestión, en las dependencias a su cargo y garantizar su funcionamiento y mejoramiento.
3. Los Servidores Públicos de la entidad y los terceros relacionados con ella como los contratistas, responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Gestión, en el desarrollo de las funciones y/o actividades de los procesos y procedimientos.

ARTÍCULO 12. RESPONSABLES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO. La responsabilidad de la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con el control interno y propuestas de mejora que hacen parte del Sistema Institucional de Control Interno, en la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se encuentra distribuida en las siguientes líneas estratégica y de defensa, a cargo de los servidores públicos y dependencias que se mencionan:

1. **Línea estratégica de defensa:** Conformada por la Alta Dirección de la cual hacen parte el Director General, los Directores de Gestión, los Jefes de Oficina, el Director Operativo de Grandes Contribuyentes y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. La responsabilidad de esta línea estratégica de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia de control interno, gestión del riesgo, seguimientos a la gestión y auditoría interna para toda la entidad.
2. **Primera Línea de Defensa:** Conformada por los Directores de Gestión, Jefes de Oficina, Director Operativo de Grandes Contribuyentes, Subdirectores y Directores Seccionales de Impuestos, de Aduanas, y de Impuestos y Aduanas y Delegadas, así como los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad y se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos a través de la identificación, evaluación, control y mitigación de los riesgos institucionales.
3. **Segunda Línea de Defensa:** Conformada por servidores que ocupan cargos del nivel directivo o asesor (media o alta gerencia), quienes realizan labores de supervisión sobre temas transversales para la entidad y rinden cuentas ante la Alta Dirección, de acuerdo con el Mapa de Aseguramiento de la entidad.
4. **Tercera Línea de Defensa:** Conformada por la Oficina de Control Interno, quienes evalúan de manera independiente y objetiva los controles de 2ª línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los controles de 1ª línea de defensa que no se encuentren cubiertos -y los que inadecuadamente son cubiertos por la 2ª línea de defensa.

PARÁGRAFO. Los Servidores Públicos de la entidad son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Institucional de Control Interno, en el desarrollo de sus funciones y/o actividades.

ARTÍCULO 13. EVALUADOR DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO. La Oficina de Control Interno será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno de la Entidad y proponer las recomendaciones para su optimización.

TÍTULO II.

INSTANCIAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

CAPÍTULO I.

INSTANCIAS DEL MODELO

ARTÍCULO 14. INSTANCIAS DEL MODELO. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la DIAN contará con las siguientes instancias:

- **Nivel Central:** Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- **Nivel Seccional:** Comités de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que operarán en cada una de las Direcciones Seccionales de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño asumirá las funciones de otros comités del Nivel Central relacionados con el MIPG, excepto aquellos cuya existencia sea obligatoria por ley.

CAPÍTULO II.

DEL SISTEMA DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 15. COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el cual estará conformado por los siguientes servidores públicos:

1. El Director General,
2. El Director de Gestión Corporativa, o quien haga sus veces, quien lo presidirá,
3. Los Directores de Gestión,
4. El Director Operativo de Grandes Contribuyentes,
5. Los jefes de Oficina,
6. El jefe de la Oficina de Control Interno, quien participará con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 1o. La secretaría técnica del Comité será ejercida por el Subdirector de Planeación y Cumplimiento o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2o. El Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero, así como los Subdirectores que no sean miembros permanentes del Comité, pero estén involucrados en la implementación de requerimientos generales y temas transversales relacionados con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, podrán ser invitados a las sesiones con voz, pero sin voto. Para ello, se deberá informar a la Secretaría Técnica para que incluya el nombre del invitado y el tema a tratar en el orden del día. De igual forma, otros servidores públicos de la DIAN podrán ser invitados bajo las mismas condiciones.

PARÁGRAFO 3o. La asistencia al Comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 16. OBJETIVO DEL COMITÉ. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será la instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL COMITÉ. Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ejercer las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar y facilitar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Actuar como el nivel de gobierno para las gobernanzas de procesos y de datos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE Dian y desempeñar las responsabilidades que le correspondan, conforme al Modelo de Gobernanza de Procesos y el Modelo de Gobernanza de Datos que se establezcan.
8. Definir lineamientos estratégicos para la administración del Sistema de Gestión de Riesgos Institucionales incluyendo lo asociado a continuidad de negocio y asegurar su implementación, seguimiento y mejora.
9. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema de Gestión Institucional.

PARÁGRAFO: Se podrán crear las mesas técnicas o equipos de apoyo que guarden relación directa con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como instancias del nivel operativo, encargadas de conocer y desarrollar técnicamente los temas y políticas asignadas; estos deberán contar con la justificación y previa revisión de las partes.

La creación de las mesas técnicas se presentará ante este Comité, como recomendación para el Director General y se someterán a aprobación de los miembros.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Corresponde al Secretario Técnico del Comité ejercer las siguientes funciones:

1. Citar con la debida antelación a los miembros e invitados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside;
2. Elaborar y conservar las actas de reunión.
3. Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación;
4. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres meses;
5. Solicitar a las dependencias responsables los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional para su consolidación, con el fin de presentarlos al Comité.
6. Las demás funciones que le asigne quien preside el Comité y que sean propias de su carácter como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas. La asistencia al Comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento.
2. Suscribir las actas de cada sesión con oportunidad.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 20. REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se reunirá previa convocatoria y citación por parte del Secretario Técnico, por

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

lo menos una vez cada tres meses o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, y constituirá quórum deliberatorio y decisorio la asistencia de la mitad más uno de los miembros del respectivo Comité con voz y voto.

A juicio de quien preside el respectivo Comité, las reuniones se podrán llevar a cabo de manera virtual o presencial, de lo cual se elaborará el acta correspondiente en cada reunión.

PARÁGRAFO 1o. La asistencia al Comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 2º. Se podrán crear las mesas técnicas o equipos de apoyo que guarden relación directa con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como instancias del nivel operativo, encargadas de conocer y desarrollar técnicamente los temas y políticas asignadas; estos deberán contar con la justificación y previa revisión de las partes.

La creación de las mesas técnicas se presentará ante este Comité, como recomendación para el Director General y se someterán a aprobación de los miembros.

CAPÍTULO III.

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 21. COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Créase el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el cual estará conformado por los siguientes servidores públicos:

1. El Director General, quien lo presidirá,
2. Los Directores de Gestión,
3. El Director Operativo de Grandes Contribuyentes,
4. Los Jefes de Oficina,
5. El Subdirector de Planeación y Cumplimiento.

PARÁGRAFO 1o. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Control Interno, quien participará con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2o. El Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero y los subdirectores, que no hacen parte integral del Comité, así como los servidores públicos de las dependencias de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, podrán ser citados al mismo, con voz, pero sin voto, para lo cual se debe informar a la Secretaría Técnica para que incluya el nombre del invitado y el tema por tratar en el orden del día.

ARTÍCULO 22. OBJETIVO DEL COMITÉ. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno será el órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, en la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL COMITÉ. Corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ejercer las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

- 3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- 4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- 5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- 6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- 7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- 8. Las demás que le sean asignadas por el Representante Legal de la entidad en relación con los asuntos de control interno.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Corresponde al Secretario Técnico del Comité ejercer las siguientes funciones:

- 1. Citar con la debida antelación a los miembros e invitados al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside.
- 2. Elaborar, publicar y conservar las actas de reunión.
- 3. Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación.
- 4. Presentar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los informes de evaluación del Sistema Institucional de Control Interno y del cumplimiento de los Planes de Mejoramiento.
- 5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité.
- 6. Las demás funciones que le asigne quien preside el Comité y que sean propias de su carácter como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 25. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Asistir a las reuniones que sean convocadas. La asistencia al Comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento.
- 2. Suscribir las actas de cada sesión con oportunidad.
- 3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 26. REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se reunirá previa convocatoria y citación por parte del Secretario Técnico, de forma ordinaria como mínimo tres (3) veces en el año, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, y constituirá quórum deliberatorio y decisorio la asistencia de la mitad más uno de los miembros del respectivo Comité con voz y voto.

A juicio de quien preside el respectivo Comité, las reuniones se podrán llevar a cabo de manera virtual o presencial, de lo cual se elaborará el acta correspondiente en cada reunión.

CAPÍTULO IV.

INSTANCIA RESPONSABLE EN LAS DIRECCIONES SECCIONALES.

ARTÍCULO 27. COMITÉ DE OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. Créase el Comité de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como órgano encargado de impulsar y poner en marcha las estrategias para la implementación, operación, seguimiento y mejoramiento continuo del sistema del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual funcionará en cada una de las Direcciones Seccionales de Impuestos, de

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

Aduanas, y de Impuestos y Aduanas de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

ARTÍCULO 28. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. El Comité de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión estará conformado por:

- 1. El Director Seccional quien lo presidirá,
- 2. Los Jefes de División,
- 3. Los Jefes de Grupo Interno de Trabajo, cuando sea necesario.

PARÁGRAFO 1o. En cada Dirección Seccional, la Secretaría Técnica del Comité de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión será ejercida por quien designe el respectivo Director Seccional, quien participará con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2o. En las Direcciones Seccionales en las que no existan Divisiones lo integrarán, además del Director Seccional, los Jefes de Grupo Interno de Trabajo o los servidores públicos encargados de coordinar los procesos misionales y habilitantes.

PARÁGRAFO 3o. A las reuniones de los Comités de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión podrán ser invitados los servidores públicos o cualquier otra persona cuando el asunto por tratar así lo requiera, para lo cual será necesario informar a la Secretaría Técnica para ser incluido en el orden del día el nombre del invitado y el tema por tratar.

PARÁGRAFO 4o. En las Direcciones Seccionales Delegadas en las cuales no se hayan conformado Grupos Internos de Trabajo de manera formal, no se realizará el Comité de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y los Directores Seccionales Delegados asistirán al Comité de la Dirección Seccional de la cual han sido delegados, pudiendo ser parte de este de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas institucionales disponibles y dejando constancia de dicha asistencia en el acta respectiva.

PARÁGRAFO 5o. La asistencia al Comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL COMITÉ. Corresponde al Comité de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión ejercer las siguientes funciones:

- En relación con el Sistema de Gestión:

- 1. Impulsar las directrices emanadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- 2. Garantizar la puesta en marcha de las actividades requeridas para la implementación, desarrollo y mejora continua del Sistema de Gestión Institucional, de acuerdo con los lineamientos e instrucciones impartidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- 3. Monitorear la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de las políticas y el logro de los objetivos del Sistema de Gestión Institucional.
- 4. Facilitar el desarrollo de las auditorías al Sistema de Gestión Institucional y a la implementación eficaz de las acciones necesarias para asegurar la conformidad de este.
- 5. Hacer seguimiento y autocontrol de la implementación y operación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la respectiva Seccional y la efectividad de los controles definidos en las matrices de riesgo respectivas.
- 6. Proponer al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- 7. Comunicar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño los temas que requieran conocimiento y decisión por parte de este Comité.
- 8. Presentar un informe trimestral al Comité Institucional de Gestión y Desempeño Institucional sobre la gestión y desempeño de la seccional.
- 9. Las demás que le sean asignadas por el Director General.

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

- En relación con el Sistema Institucional de Coordinación de Control Interno:

1. Impulsar las directrices emanadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
2. Garantizar la puesta en marcha y ejecución de las actividades requeridas para la implementación, desarrollo y mejora continua del Sistema Institucional de Control Interno, de acuerdo con los lineamientos e instrucciones impartidas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
3. Revisar los resultados de la planeación operativa y el cumplimiento de metas y objetivos durante el trimestre inmediatamente anterior a cada sesión ordinaria.
4. Realizar el seguimiento a la implementación y cumplimiento de los planes de mejoramiento que tenga vigentes la respectiva Dirección Seccional.
5. Facilitar el desarrollo de las auditorías al Sistema Institucional de Control Interno y demás Sistemas de Gestión y a la implementación eficaz de las acciones necesarias para asegurar la conformidad de este.
6. Hacer seguimiento y autocontrol de la implementación y operación de la política de administración del riesgo de la entidad y la efectividad de los controles definidos en las matrices de riesgo respectivas.
7. Comunicar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno los temas que requieran conocimiento y decisión por parte de este Comité.
8. Las demás que le sean asignadas por el Director General.

ARTÍCULO 30. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. Corresponde al Secretario Técnico del Comité ejercer las siguientes funciones:

1. Coordinar las reuniones del Comité de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión;
2. Elaborar y conservar las actas de reunión;
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres meses;
4. Las demás funciones que le delegue quien preside el Comité y que sean propias de su carácter como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. Los integrantes del Comité de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas. La asistencia al Comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento.
2. Suscribir las actas de cada sesión con oportunidad.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 32. REUNIONES DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. El Comité de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se reunirá previa convocatoria y citación por parte del Secretario Técnico, por lo menos una vez cada tres meses o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, y constituirá quórum deliberatorio y decisorio la asistencia de la mitad más uno de los miembros del respectivo Comité con voz y voto.

A juicio de quien preside el respectivo Comité, las reuniones se podrán llevar a cabo de manera virtual o presencial, de lo cual se elaborará el acta correspondiente en cada reunión.

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”

ARTÍCULO 33. PUBLICAR. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo, Ley 1437 de 2011, publicar en el Diario Oficial la presente resolución.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el **Diario Oficial** y deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 002 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los XXXX días del mes de XXXX del 2025

LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA
Director General (E)

Proyectó: Angela Johanna Márquez – Constanza Cristina Díaz – Jeimy Paola Ortiz - Martha Patricia Jara- Subdirección de Planeación y Cumplimiento

Revisó: Jhonn Lenin Bautista Guzmán – Subdirector de Planeación y Cumplimiento
 Lucero Téllez – Dirección de Gestión de Fiscalización
 Luis Alfredo Reyes Parra / Claudia Marcela Quiceno Duque – Oficina de Control Interno
 Sandra Galvis – Subdirección Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios- Dirección de Gestión de Impuestos
 Andrés Bran – Subdirección de Procesos
 Leslie Marcela Coral – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica.

Aprobó: **David Gustavo Suarez Castellanos** - Director de Gestión Estratégica y de Analítica
 Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica
 Pedro José Arrieta Melendrez - Director de Gestión Corporativa
 Luisa Rocío Reyes Pacheco - Directora de Gestión de Impuestos
 Andrés Esteban Ordoñez Pérez - Director de Gestión de Aduanas
 Julián David Medina Herrera - Director de Gestión de Innovación y Tecnología
 Francisco Andres Daza Cardona - Jefe de la Oficina de Seguridad de la Información
 Enrique Castiblanco Bedoya - Jefe de la Oficina de Control Interno

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica
Fecha (dd/mm/aa):	28/04/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean Comités en el Nivel Central y Local de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como su marco de referencia fundamental para una gestión orientada a resultados. Este modelo guía las acciones de dirección, planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, con el propósito de cumplir la Misión Institucional de manera eficiente y efectiva.

El MIPG se constituye como la integración del Sistema de Gestión y el Sistema Institucional de Control Interno.

El artículo 1 de la Resolución 2 de 2024 estableció entre las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes: “8. *Actuar como el nivel de gobierno para las gobernanzas de procesos y de datos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE Dian y desempeñar las responsabilidades que le correspondan, conforme al Modelo de Gobernanza de Procesos y el Modelo de Gobernanza de Datos que se establezcan* y 9. *Definir lineamientos estratégicos para la administración del Sistema de Gestión de Riesgos Institucionales incluyendo lo asociado a continuidad de negocio y asegurar su implementación, seguimiento y mejora*”, por lo cual y con el fin de unificar materia, se hace necesario incluir las nuevas funciones en el presente acto administrativo.

En aplicación de las instrucciones impartidas en la Circular 0001 de 6 de febrero de 2024, de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el sentido de que la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA y su figura de “oficial de transparencia”, no continuarán operando, por las razones expuestas en la mencionada circular, se retira al oficial de transparencia como responsable de la Política de Integridad en el acto administrativo.

Teniendo en cuenta la Resolución XXXX de fecha XXXXX de 2025, “Por medio de la cual se efectúa una distribución de funciones y se autoriza a la Dirección de Gestión de Impuestos realizar una delegación de funciones a la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN”, se hace necesario ajustar la dependencia líder y dependencias y/o responsables relacionados, de las siguientes políticas de gestión y desempeño que inciden en la relación del Estado con el ciudadano: i) Servicio al ciudadano; ii) Racionalización de trámites; iii) Participación ciudadana y iv) Transparencia y acceso a la información pública, del acto administrativo.

De otra parte, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública versión 6 de diciembre de 2024, que establece los criterios para

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

desarrollar la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, así como los lineamientos e instrumentos que definan las Entidades Líderes de Políticas del Gobierno Nacional, modificó la ubicación de la Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción trasladándola de la dimensión de Información y Comunicaciones a la dimensión de Gestión con valores para resultados, por lo cual se hace necesario actualizar este cambio en el acto administrativo, que implica igualmente cambio de dependencia líder para la Entidad.

Teniendo en cuenta que mediante Radicado No. 20242060632522 del 16/08/2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en respuesta a consulta sobre...” *si en una Entidad con la naturaleza de la UAE DIAN se pueden crear subcomités de apoyo al comité institucional de gestión y desempeño del que habla el artículo Art. 2.2.22.3.8. del Decreto 1083 de 2015*”, confirmó ... “*que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, es una instancia de nivel estratégico y decisorio frente a las acciones necesarias para la implementación del MIPG alineado con el MECI, por lo que los subcomités por los cuales se indaga en su consulta pueden definirse como grupos temáticos o equipos de apoyo para la operación y articulación de las decisiones que tome el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, así mismo es viable que desde estos grupos técnicos se analicen desarrollos que deban ser aprobados por la Alta Dirección, de manera tal que a dicho comité se lleguen con propuestas para ser validadas, obteniendo eficiencias en su operación*”, resulta necesario modificar el parágrafo del artículo 17 del acto administrativo en el anterior sentido.

Adicionalmente, se considera necesario actualizar los responsables del Sistema Institucional de Control para la segunda y tercera líneas de defensa, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública versión 6 de diciembre de 2024, que establece los criterios para desarrollar la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, así como los lineamientos e instrumentos que definan las Entidades Líderes de Políticas del Gobierno Nacional, en el acto administrativo.

Asimismo, para mejorar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en las Direcciones Seccionales de Impuestos, de Aduanas, y de Impuestos y Aduanas de la DIAN, se considera importante revisar sus iniciativas, las cuales se canalizarán a través de los Comité de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión por lo cual se adiciona esta función a dichos Comités en el acto administrativo.

Con la finalidad de hacer seguimiento a las labores desarrolladas por los Comités de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se adiciona a las funciones de los mismos, la presentación de un informe trimestral al Comité Institucional de Gestión y Desempeño Institucional sobre la gestión y desempeño de la seccional.

Asimismo, y para definir responsabilidades de los miembros, se establecen obligaciones para los integrantes de los Comités Institucional de Gestión y Desempeño, de Coordinación de Control Interno y de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

La presente resolución será aplicable a todos los procesos y dependencias de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Que el numeral 8 del artículo 8o de la Ley 1437 de 2011, el respectivo proyecto de resolución fue publicado en sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para los comentarios de la ciudadanía. En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los numerales 18, 20, 21, 37 y 38 del artículo 8o del Decreto 1742 de 2020,

Que en los numerales 18, 20, 21, 37 y 38 del artículo 8o del Decreto 1742 de 2020, se establece que el Director General tendrá la facultad de crear los órganos de coordinación y asesoría necesarios para orientar, asesorar, definir y decidir los criterios de carácter técnico que se requieran para el debido ejercicio de las funciones tributarias, aduaneras, cambiarias y administrativas. Además, es necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado, reglamentar las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y crear unos Comités en el Nivel Central y Local de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)".

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El presente acto administrativo desarrolla lo dispuesto en los numerales 18, 20, 21, 37 y 38 del artículo 8o del Decreto 1742 de 2020, que establece que el Director General tendrá la facultad de crear los órganos de coordinación y asesoría necesarios para orientar, asesorar, definir y decidir los criterios de carácter técnico que se requieran para el debido ejercicio de las funciones tributarias, aduaneras, cambiarias y administrativas.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Deroga la Resolución 000021 del 28 de enero de 2022 y el artículo 1 de la resolución 0002 de 2024.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No requiere.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No requiere.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto normativo propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental, toda vez que su implementación no da lugar a afectaciones sobre este particular.

<i>Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>a. afectación a la fauna (-)</i>		X
<i>b. afectación a la flora (-)</i>		X
<i>c. contaminación del recurso agua (-)</i>		X
<i>d. contaminación del recurso aire (-)</i>		X
<i>e. contaminación del recurso suelo (-)</i>		X
<i>f. agotamiento de la capa de Ozono (-)</i>		X
<i>g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)</i>		X
<i>h. agotamiento del recurso hídrico (-)</i>		X
<i>i. contaminación auditiva (-)</i>		X
<i>j. sobrepresión del relleno sanitario (-)</i>		X
<i>k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)</i>		X
<i>l. disminución del consumo de energía (+)</i>		X
<i>m. disminución del consumo de agua (+)</i>		X
<i>n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)</i>		X
<i>o. generación de abono orgánico (+)</i>		X
<i>p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)</i>		X

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

8. SEGURIDAD JURÍDICA

No aplica.

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si X NO

10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

No aplica.

11. Publicidad.

El término de publicación es el indicado en la disposición reglamentaria, Resolución 007 de 2025, la cual modifica los artículos 31 y 32 de la Resolución 0091 de 2021.

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	(Marque con una x) SI__ NO__ NA__
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	(Marque con una x) SI__ NO__ NA__
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial) Identifique la entidad: <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	(Marque con una x) SI__ NO__ NAX__
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	(Marque con una x) SI__ NO__ NA__
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere) <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	(Marque con una x) SI__ NO__ NAX__
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	(Marque con una x) SI__ NO__ NAX__
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes) <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia – Ver PR-IIT-0153 Gestión de proyectos de tecnología)</i>	(Marque con una x) SI__ NO__ NAX__
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa <i>(Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal, ver PR-ADF-0106 Expedición y seguimiento de certificados de disponibilidad presupuestal CDP)</i>	(Marque con una x) SI__ NO__ NAX__
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información <i>(Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales o información reservada, ver MN-IIT-0062 Manual para la protección de datos personales y el MN-IIT-0072 Manual de políticas y lineamientos de seguridad de la información junto con sus respectivos anexos)</i>	(Marque con una x) SI__ NO__ NAX__
Otros anexos. (describirlo en caso de existir)	

Proyecto: Angela Johanna Márquez – Constanza Cristina Díaz – Jeimy Paola Ortiz - Martha Patricia Jara- Subdirección de Planeación y Cumplimiento

Revisó: Jhonn Lenin Bautista Guzmán – Subdirector de Planeación y Cumplimiento
Lucero Téllez – Dirección de Gestión de Fiscalización
Luis Alfredo Reyes Parra / Claudia Marcela Quiceno Duque – Oficina de Control Interno
Sandra Galvis – Subdirección Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios- Dirección de Gestión de Impuestos
Andrés Bran – Subdirección de Procesos
Leslie Marcela Coral – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica.

Aprobó: David Gustavo Suarez Castellanos - Director de Gestión Estratégica y de Analítica

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica
Pedro José Arrieta Melendrez - Director de Gestión Corporativa
Luisa Rocío Reyes Pacheco - Directora de Gestión de Impuestos
Andrés Esteban Ordoñez Pérez - Director de Gestión de Aduanas
Julián David Medina Herrera - Director de Gestión de Innovación y Tecnología
Francisco Andres Daza Cardona - Jefe de la Oficina de Seguridad de la Información
Enrique Castiblanco Bedoya - Jefe de la Oficina de Control Interno